

FUNCIÓN JUDICIAL



152192559-DFE

Juicio No. 01501-2018-00023

JUEZ PONENTE: MORALES ORDÓÑEZ GILDA ROSANA, JUEZA NACIONAL
(PONENTE)

37
MORALES
SILVA

CORTE NACIONAL DE JUSTICIA. - SALA ESPECIALIZADA DE LO CONTENCIOSO TRIBUTARIO DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA. Quito, miércoles 23 de junio del 2021, las 15h49. **VISTOS: En lo principal: 1.-** Agréguese al expediente el anexo y el escrito presentado el 23 de junio de 2021 por el abogado Iván Andrés Orellana Tosi, en calidad de abogado autorizado de la Compañía ALMACENES JUAN ELJURICIA LTDA. A través de este escrito, se presenta una **ACCIÓN EXTRAORDINARIA DE PROTECCIÓN** en contra de la sentencia expedida por esta Sala Especializada el 26 de mayo de 2021, las 13h58, dentro del Recurso Casación No.01501-2018-00023.

2. De conformidad con lo previsto en los artículos 94 y 437 de la Constitución de la República, 58 y siguientes de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, al amparo de lo que prevé el art. 62 y la Disposición Transitoria Quinta de la mencionada Ley, se ordena notificar a la contraparte con el contenido de esta acción y, remitir el expediente completo a la Corte Constitucional para los fines legales pertinentes.
3. No se envía el Juicio de impugnación No. 01501-2018-00023, sustanciado ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Tributario con sede en el cantón Cuenca, provincia de Azuay, por cuanto según consta de la razón del expediente de casación, ha sido devuelto al Tribunal de origen, en tal virtud ofíciase a los señores Jueces de dicho Tribunal, a fin de que remitan inmediatamente el referido juicio a la Corte Constitucional, para los efectos legales correspondientes.
4. De conformidad con el artículo 14 de la Ley de Comercio Electrónico, se les indica a las partes procesales que la firma electrónica contenida en el presente auto, tiene igual validez y genera los mismos efectos jurídicos que la firma manuscrita, en consecuencia no será necesario consignar la firma manuscrita en la presente actuación judicial.
- 5.- Notifíquese en las casillas judiciales y en los correos electrónicos señalados para el efecto. Actúe la

FUNCIÓN JUDICIAL
FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
FIRMADO POR
GILDA ROSANA MORALES ORDÓÑEZ
C.E. 00176
1706888648

doctora Ligia Marisol Mediavilla, en calidad de Secretaria Relatora encargada mediante acción de personal No. 352-UATH-2021-OQ de fecha 05 de abril de 2021.- **Notifíquese.-**

MORALES ORDÓÑEZ GILDA ROSANA
JUEZA NACIONAL (PONENTE)

GUSTAVO ADOLFO DURANGO VELA
JUEZ NACIONAL (E)

JOSE DIONICIO SUING NAGUA
JUEZ NACIONAL

FUNCIÓN JUDICIAL



152204713-DFE

*20
2021
06/06*

En Quito, miércoles veinte y tres de junio del dos mil veinte y uno, a partir de las dieciséis horas y treinta y tres minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO que antecede a: ALMACENES JUAN ELJURI CIA. LTDA. en la casilla No. 6087 y correo electrónico ccalba@cmc.com.ec, sucoalva@cue.satnet.net, cmclegal1@cmc.com.ec, en el casillero electrónico No. 0103801221 del Dr./Ab. CARLA CRISTINA ALBA CRESPO; en la casilla No. 6087 y correo electrónico aorellanatosi@yahoo.com, aorellana@cmc.com.ec, ccalba@cmc.com.ec, drmoreno@cmc.com.ec, en el casillero electrónico No. 0103200499 del Dr./Ab. IVAN ANDRES ORELLANA TOSI. DIRECTOR ZONAL 6 DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS en la casilla No. 2424 y correo electrónico jpgalvez@sri.gob.ec, ailana@sri.gob.ec, en el casillero electrónico No. 0301527974 del Dr./Ab. JUAN PABLO GALVEZ GARATE; en la casilla No. 568 y correo electrónico btloyola@sri.gob.ec, jpgalvez@sri.gob.ec, en el casillero electrónico No. 0102188281 del Dr./Ab. LOYOLA OCHOA BERTHA TATIANA. PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO en el correo electrónico sabad@pge.gob.ec, en el casillero electrónico No. 0102381548 del Dr./Ab. ROBERTO SANTIAGO ABAD RODAS; en la casilla No. 1200 y correo electrónico fj-azuay@pge.gob.ec, en el casillero electrónico No. 00401010012 del Dr./Ab. PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO - AZUAY - CUENCA - 0012 AZUAY. Certifico:

Ligia Marisol Mediavilla
LIGIA MARISOL MEDIAVILLA
SECRETARIA RELATORA (E)

